

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

PRESENTE

Nuestra empresa Molduras E Insumos Limitada, Rut: 78892050-4, emplazada en el kilómetro 20 camino Temuco Nueva Imperial, comuna de Nueva Imperial, hace presente la entrega de su propuesta de programa de cumplimiento para el proceso sancionatorio mediante Res. Ex. N°1/Rol D-159-2020 con las observaciones efectuadas en RES. EX. N° 2/ROL D- 159- 2020 con fecha 06-06-2022.

Estas observaciones son:

- a) La titular deberá incorporar la acción obligatoria consistente en "Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del programa de cumplimiento, a empresa se compromete a aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal a 45 muestras mensuales por lo que dure el programa de cumplimiento.
  
- b) En la acción voluntaria propuesta por la titular, consistente en "Ampliar la piscina de emergencia para la contención de las precipitaciones en época invernal", en un plazo de 60 días hábiles, resulta necesario complementar con lo siguiente:
  - b.1) Justificar que la acción voluntaria propuesta no implica una modificación de los proyectos aprobados mediante las Resoluciones de Calificación Ambiental asociadas al establecimiento.

En caso de que resulte necesario presentar una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, la titular deberá eliminar la acción propuesta.

La empresa presentara a pertinencia la ampliación de la piscina de emergencia, para que sea el Servicio De Evaluación Ambiental quien determine si es o no una modificación significativa desde el punto de vista ambiental, por tanto, no incluirá en esta mejora en el programa de cumplimiento.

Sin más que agregar y esperando una favorable acogida al PdC, se despide,

~~OSCAR MIGUEL ÁNGEL FUENTES PÉREZ~~  
~~MOLDURAS E INSUMOS LIMITADA~~

**Molduras e Insumos Limitad**  
RUT:78.892.050-4

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES**  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	MOLDURAS E INSUMOS LIMITADA	
▪ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	78.892.050-4	
▪ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	OSCAR MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ	
▪ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	Rol D-159-2020.	
▪ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b> <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002
	X	D.S. N° 90/2000
▪ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	RESOLUCION 2031 EXENTA 20 DE JUNIO 2011	
▪ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b> <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
▪ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b> <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:  _____	

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> solicitando la</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o

<p>asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>				<p>cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

**3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:**

**3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM**

**3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL**

---

**3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO**  
 [Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]

**REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO**

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.  /

**3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL**

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]  
 Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

**NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

EL ESTABLECIMIENTO ONDUSTRIAL NO REPORTO LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES.SISS N° 2031, DE JUNIO DE 2011) CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN Y QUE SE DETALLAN EN LA TABLAN°3 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION: 2019: DICIEMBRE

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>		<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Se elabora el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>\$1.200.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>SE REALIZARA CAPACITACION MEDIANTE ALGUNA OTEC O CONSULTORA AMBIENTAL, PARA LO CUAL SE LE SOLICITARA A LA OTIC DE CCC DE CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION QUE GESTIONES ESTE ORGANISMO PARA CAPACITACION</p>

X

**NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LOS SIGUIENTES PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO ( RES.EX.SISS N° 2031, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011) DURANTE LOS PERIODOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN Y QUE SE DETALLAN EN LA TABLA N° 4 DE LA PRESENTE RESOLUCION:

- A) DBO5 Y TETRACLOROETENO: EN OCTUBRE DEL 2018
- B) ACEITES Y GRASAS, ARSENICO, BORO, CADMIO, CIANURO, CLORUROS, COBRE, FLUORURO, HIDROCARBUROS FIJOS, HIERRO DISUELTO, MERCURIO, MOLIBDENO, NIQUEL, PH, PLOMO, PODER ESTUMOGENO, SELENIO, SULFATO, SULFURO, COLIFORMES FECALES O TERMOTOLERANTES, CROMO HEXAVALENTE, TOLUENO, TRICLOROMETANO, XILENO Y ZINC: EN OCTUBRE DEL 2018 Y EN OCTUBRE DE 2019
- C) TEMPERATURA: EN OCTUBRE DE 2018 Y EN JUNIO Y JULIO DEL 2019
- D) MANGANESO: EN ABRIL DEL 2020

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS		
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	CONTAMINANTE /PARAMETRO	TIPO DE MUESTRA	DÍAS COM MEN
				CAUDAL (VDD)		30
				DBO5	COMPUESTA	1
				NITROGENO TOTAL KJENDAHL	COMPUESTA	1
				SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	COMPUESTA	1
				PH	PUNTUAL	30
				TEMPERATURA	PUNTUAL	30
				ALUMINIO	COMPUESTA	1
				INDICE DE FENOL	COMPUESTA	1
				MANGANESO	COMPUESTA	1
				PENTAFLOROFENOL	COMPUESTA	1
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborar el protocolo exigido con los items identificados en la acción		

<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$1.200.000	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	SE REALIZARA CAPACITACION MEDIANTE ALGUNA OTEC O CONSULTORA AMBIENTAL, PARA LO CUAL SE LE SOLICITARA A LA OTIC DE CCC DE CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION QUE GESTIONES ESTE ORGANISMO PARA CAPACITACION

X

**NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES,EX.SISS N° 2031, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2011) PARA LOSSIGUIENTES PARAMETROS DURANTE LOS PERIODOS QUE A CONTINUACION SEV INDICAN, Y QUE SE DETALLAN EN LA TABLAN°5 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION:

- A) CAUDAL: EN ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE DEL 2019; Y, EN ENERO FEBRERO, MARZO ABRIL Y MAYO DEL 2020
- B) PH: EN ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018; EN ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DEL 2019 Y, EN ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DEL 2020
- C) TEMPERATURA: EN ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018; EN ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DEL 2019; EN ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DEL 2020

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se reportara antes del día 20 del mes siguiente
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>Calendarización de los monitoreos y reportes</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el		En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborar el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción.

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	Programa de Cumplimiento.			
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$1.200.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARA CAPACITACION MEDIANTE ALGUNA OTEC O CONSULTORA AMBIENTAL , PARA LO CUAL SE LE SOLICITARA A LA OTIC DE CCC DE CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION QUE GESTIONES ESTE ORGANISMO PARA CAPACITACION

X

**NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento no reporto información asociada a los remuestreos del parámetro manganeso en julio del 2020, según detalla en la tabla n° 6 de la presente resolución.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
----------	--------------------	---	------------------------	-------------

Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elabora el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$1.200.000	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	SE REALIZARA CAPACITACION MEDIANTE ALGUNA OTEC O CONSULTORA AMBIENTAL, PARA LO CUAL SE LE SOLICITARA A LA OTIC DE CCC DE CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION QUE GESTIONES ESTE ORGANISMO PARA CAPACITACION

X

**SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

ELESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PRESENTO SUPERACION DEL MAXIMO PERMITIDO POR LA TABLA N°1 DEL ARTICULO 1 NUMERAL 4.2 DEL D.S. N°90/2000 PARA LOS PARAMETROS QUE A CONTINUACION SE INDICAN DURANTE LOS SIGUIENTES PERIODOS: CROMOHEXAVALENTE Y PLOMO EN OCTUBRE DEL 2018; Y EN EL PARAMETRO MANGANESO EN JULIO DEL 2020; SEGÚN SE DETALLA EN LA TABLA N° 7 DEL ANEXO DE ESTA RESOLUCION; NO CONFIGURANDOSE LOS SUPUESTOS SEÑALADAOS EN EL NUMERAL 6.4.2 DEL D.S. N°90/2000

**EFFECTOS NEGATIVOS**

Se realizará mantención de equipos y un aumento de la piscina de emergencia como mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elabora el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$1.200.000	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	SE REALIZARA CAPACITACION MEDIANTE ALGUNA OTEC O CONSULTORA AMBIENTAL, PARA LO CUAL SE LE SOLICITARA A LA OTIC DE CCC DE CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION QUE GESTIONES ESTE ORGANISMO PARA CAPACITACION

<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$1.800.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).</p>	<p>Permanente</p>	<p>\$215.000</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	<p>Valor por concepto de toma de muestra y análisis de laboratorio]</p>

X

**SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EXCEDIO EL LIMITE DE VOLUMEN DE DESCARGA EXIGIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES.EX.SISS N°2031 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2011) EN LOS MESES DE ABRIL, Y SEPTIEMBRE DEL 2018; EN EL MES DE OYUBRE DEL 2019; Y EN EL MES DE MARZO DEL 2020; SEGÚN SE DETALLA EN LA TABLA N°8 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

Se realizará mantención de equipos y un aumento de la piscina de emergencia como mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento”.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes :</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elabora el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$1.200.000	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	SE REALIZARA CAPACITACION MEDIANTE ALGUNA OTEC O CONSULTORA AMBIENTAL , PARA LO CUAL SE LE SOLICITARA A LA OTIC DE CCC DE CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION QUE GESTIONES ESTE ORGANISMO PARA CAPACITACION

Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$1.800.000	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	Contratación de empresa limpia fosas para extraer y vaciar el ril y disponerlo en instalaciones autorizadas
Realizar un aumento a 45 monitoreos mensual de caudal indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).	Permanente durante dure el programa de cumplimiento	\$215.000	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	Permanente durante dure el programa de cumplimiento

**Firmas de representantes Legales:**

**Molduras e Insumos Limitad:**  
RUT:78.892.050-4



OSCAR MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ